

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO – TOLIMA. Hoy, veintiuno (21) de abril de 2021, va el presente proceso al despacho del señor juez, con memorial que antecede, el cual fue recibido vía correo institucional del Juzgado, el pasado 20 del cursante mes y año, para efectos de decidir sobre lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN  
Secretaria



---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA  
Carrera 2ª No. 3-01 Centro. Tel: 2886120

JULIO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : LIQUIDATORIO. SUCESIÓN INTESTADA.  
INTERESADO : NERIO ALFARO ROJAS.  
CAUSANTE : NAZARIA ALFARO ROJAS.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00081 00.  
AUTO N° : 0294.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte interesada Sr. NERIO ALFARO ROJAS, remitido vía correo institucional del Juzgado, el pasado     , en el que conforme a la nota devolutiva de la oficina de Registro de instrumentos públicos del Espinal, que ordena devolver sin registrar el documento, indicando que del bien adjudicado en la primera partida la causante no es propietaria del inmueble, solamente es titular de derechos y acciones, según título antecedente N° 373 del 14 de agosto de 1975, efectúa la corrección del trabajo de partición correspondiente, el Juzgado dispone,

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la corrección de la adjudicación presentada en este proceso de sucesión presentada por el partidor autorizado, conforme a la nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal (Tol.).

PROCESO : LIQUIDATORIO. SUCESIÓN INTESTADA.  
INTERESADO : NERIO ALFARO ROJAS.  
CAUSANTE : NAZARIA ALFARO ROJAS.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00081 00.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la corrección a la adjudicación y de adición de la sentencia en lo pertinente, en el folio de matrícula N° 357-36371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo de Espinal, Tolima.

TERCERO: ORDENAR la protocolización de la partición y la presente adición de la sentencia aprobatoria en una de las Notarías de Espinal, Tolima.

CUARTO: REITERAR el diferimiento de señalamiento de fecha y hora para la entrega material de los bienes asignados al adjudicatario, para cuando se allegue el respectivo registro de la partición.

QUINTO: EXPEDIR por secretaría, copia auténtica y por triplicado de esta pieza procesal para ser entregada al apoderado de la parte interesada, para lo cual se AUTORIZA al Doctor GILBERTO PERDOMO OYUELA, identificado plenamente en este asunto, el ingreso a las instalaciones del Juzgado, el día VEINTIDOS (22) de JULIO del 2021, a las DIEZ (10:00 A.M.), con el objeto de recibir las copias aquí aludidas y exigidas para los efectos pertinentes.

Para el ingreso y permanencia en la sede judicial deberá hacer un adecuado uso de los elementos de bioseguridad. (*uso adecuado y en forma permanente del tapabocas y abstenerse de acudir a la sede judicial si presenta fiebre o síntomas de una afección respiratoria*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bed5b2e818e6f9c0e198ed01d15514ec58d7c511280d92228e83a1638  
d32ffdd**

PROCESO : LIQUIDATORIO. SUCESIÓN INTESTADA.  
INTERESADO : NERIO ALFARO ROJAS.  
CAUSANTE : NAZARIA ALFARO ROJAS.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00081 00.

Documento generado en 13/07/2021 04:18:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**